

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

30142 *BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS
CAJA MADRID-MAPFRE, S.A.*

Anuncio de aumento de capital.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de los accionistas de Banco de Servicios Financieros Caja Madrid-Mapfre, Sociedad Anónima (en adelante, la "Sociedad") los términos y condiciones de la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad, el día 8 de octubre de 2009, en ejercicio de la delegación efectuada a su favor por la Junta General de Accionistas en su reunión del día 20 de junio de 2008 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 153,1, apartado b) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Primero.-El capital social se aumenta en la cantidad de hasta Ciento Quince Millones Once Euros con Ochenta y Cuatro Céntimos de Euro (115.000.011,84 euros). El aumento del capital social se efectuará mediante la emisión de hasta diecinueve millones ciento dos mil novecientos noventa y dos (19.102.992) nuevas acciones, con los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación, de una nueva Serie, la Serie G y de 6,02 euros de valor nominal cada una.

Segundo.-Las acciones serán ofrecidas a todos los accionistas de la Sociedad, que podrán suscribir una acción nueva por cada 2,9388876 acciones antiguas que posean.

Tercero.-El plazo para el ejercicio del derecho de suscripción será de un mes a contar desde la fecha de publicación del anuncio del acuerdo de ampliación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cuarto.-Las acciones deberán ser desembolsadas en su totalidad en el momento de la suscripción, mediante aportaciones dinerarias, que se efectuarán por transferencia, ingreso en efectivo o cheque bancario o conformado nominativo a favor de la Sociedad, en la cuenta 2038 2747 74 6000144628 abierta a nombre de la Sociedad en Caja Madrid, en el que se indicará el nombre y apellidos o razón social, N.I.F. y domicilio completo del suscriptor; y comunicación escrita a la Sociedad indicando los mismos datos y acompañando copia del resguardo de ingreso o transferencia.

Quinto.-Si el aumento de capital quedara suscrito sólo en parte, se llevará a efecto únicamente en la parte que haya sido efectivamente suscrita.

Sexto.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153,2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, una vez ejecutado el presente acuerdo, el Consejo de Administración dará una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

Madrid, 8 de octubre de 2009.- El Secretario del Consejo de Administración, Salvador Escribano Guzmán.

ID: A090073746-1